

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ABEL ROJO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S .

1.-EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS INDÍGENAS Y ELIMINAR CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES Y DETERMINARÁN LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER DISEÑADAS Y OPERADAS CONJUNTAMENTE CON ELLOS.

2.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE CORRESPONDE AL ESTADO GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE, TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO EN CITA, LAS UNIVERSIDADES Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE ASÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL MENCIONADO ARTÍCULO.

D E C L A R A C I O N E S .

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE

EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

I.2 TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

I.3 PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIONES XXII Y XXXII DE SU DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A "EL CONALEP HIDALGO", QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 6. EL CONALEP HIDALGO TENDRÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

*XXII. CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
XXXII. LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE."*

I.4 EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160.

I.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO **CEP990629K16**.

II. DE “LA UICEH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 2016.

II.2 ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 6 DEL REFERIDO DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 2016; TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: FORMAR PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS; IMPULSAR UNA EDUCACIÓN PERTINENTE CON LA CULTURA DEL ENTORNO INMEDIATO DE LOS ESTUDIANTES QUE INCORPORA ELEMENTOS Y CONTENIDOS DE HORIZONTES CULTURALES DIVERSOS.

II.3 EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIONES I Y IX, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024.

II.4 TIENE SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN, CARRETERA TENANGO A SAN BARTOLO KM 2.5, S/N, EL DESDAVÍ, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, C.P. 43487.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- QUE CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PROMOVER Y APOYAR LA DIFUSIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, OFERTAS ACADÉMICAS Y DE LA CULTURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

III.2.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS DECRETOS DE CREACIÓN, ESTATUTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”**, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO **“LAS PARTES”** ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) PROMOVER LA OFERTA EDUCATIVA DE **“LA UICEH”** EN LA TOTALIDAD DE LOS PLANTELES DE **“EL CONALEP HIDALGO”**, DANDO PREFERENCIA POR RAZÓN DE SU CERCANÍA A LOS PLANTELES DE LA ZONA DE LA OTOMÍ-TEPEHUA, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DE LAS CAMPAÑAS DE CAPTACIÓN CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.

B) PROMOVER LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS ESTUDIANTES DE **“EL CONALEP HIDALGO”** EN LAS INSTALACIONES DE **“LA UICEH”**, DE IGUAL MANERA LOS ALUMNOS DE **“LA UICEH”** EN LAS INSTALACIONES DE **“EL CONALEP HIDALGO”** CONFORME A LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS QUE SE OFRECEN EN LOS PLANTELES DE LA ZONA OTOMÍ-TEPEHUA, Y LAS INSTALACIONES DE **“LA UICEH”**. UNA VEZ TERMINADO EL SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁ EMITIDA POR PARTE DE **“LA UICEH”** Y **“EL CONALEP HIDALGO”** UNA CARTA DE TERMINACIÓN CON SELLO Y FIRMA DE **“LAS PARTES”**.

C) PARTICIPAR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, EXPOSICIONES TECNOLÓGICAS, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO QUE ORGANICE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.

D) PROMOVER EL USO Y FACILITAR EL ACCESO A DOCENTES ADSCRITOS Y ESTUDIANTES MATRICULADOS, EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE **“LA UICEH”** O EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE **“EL CONALEP HIDALGO”**, DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS, IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, HEMEROGRÁFICOS, AUDIOVISUALES Y EL ACCESO A BANCOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA DE QUE DISPONGAN Y MEDIANTE LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE CADA PARTE ESTABLEZCA.

E) PREVIO ACUERDO DE **“LAS PARTES”**, SE COMPROMETEN A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA PRÉSTAMOS DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE SUS INSTALACIONES, DEL EQUIPAMIENTO, LABORATORIOS, TALLERES, CANCHAS DEPORTIVAS, EQUIPOS, SIMULADORES, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE ATIENDAN NECESIDADES PEDAGÓGICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE AMBAS INSTITUCIONES, SIEMPRE Y CUANDO LO PERMITAN LOS CALENDARIOS, NORMAS O REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

F) PROPORCIONAR RECÍPROCAMENTE AL PERSONAL Y ESTUDIANTADO DE AMBAS INSTITUCIONES ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDEDURISMO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN LA INCUBADORA DE EMPRESAS.

G) DIFUNDIR LO CORRESPONDIENTE ENTRE EL ALUMNADO EL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL EN LAS CARRERAS QUE ASÍ LO ESTIPULEN CONFORME AL RESPECTIVO NIVEL EDUCATIVO DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.

H) PROMOVER PREVIA APROBACIÓN DE **“LAS PARTES”** Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CAPACITACIÓN DOCENTE DE MANERA RECÍPROCA CONFORME LAS FORTALEZAS INSTITUCIONALES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA CONTRAPARTE Y QUE REPERCUTAN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE **“LAS PARTES”**.

I) FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN TUTORIAL QUE IMPLEMENTEN **“LAS PARTES”** CON EL PROPÓSITO DE ABATIR EL REZAGO EN EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON INCIDENCIAS DE REPROBACIÓN Y DESERCIÓN.

J) PROPONER EL AJUSTE DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS DE MEDIA SUPERIOR QUE CONFORME A LAS EVALUACIONES Y DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE SE OBSERVEN DE LOS ESTUDIANTES A NIVEL SUPERIOR REPRESENTEN ÁREAS DE MEJORA EN LA ENSEÑANZA.

K) PROMOVER EL INTERCAMBIO ACADÉMICO, TANTO DE ESTUDIANTES, ACADÉMICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, PARA ARTICULAR LAZOS Y ASEGURAR UNA TRANSICIÓN ENTRE LOS DOS NIVELES EDUCATIVOS.

TERCERA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CONFORMADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS CUANDO LA PARTE RESPECTIVA LO CONSIDERE PERTINENTE.

EL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE TRABAJO Y PRESENTARLO A LA OTRA PARTE;
2. ANALIZAR Y EVALUAR EL PROGRAMA PRESENTADO POR LA OTRA PARTE CON BASE EN SUS NORMAS Y DISPOSICIONES ACADÉMICAS, ASÍ COMO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES;
3. COMUNICAR A LA OTRA PARTE LAS ACCIONES APROBADAS Y VIABLES;
4. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN SU CASO, EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
5. DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO EVALUAR SUS RESULTADOS; Y

6. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- SOLAMENTE EN CASO NECESARIO, Y CON LA APROBACIÓN DE “**LAS PARTES**”, SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS LAS ACCIONES PREVIAMENTE ACORDADAS, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN DONDE SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE.

QUINTA.- PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO; “**LA UICEH**” DESIGNA COMO ENLACE AL **LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN Y, POR SU PARTE “**EL CONALEP HIDALGO**”, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ESTE CONVENIO A LA **LCC. SILVIA MONROY ÁNGELES, DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN**. EL PERSONAL DESIGNADO POR “**LAS PARTES**” PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LOS HAYA NOMBRADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE “**LAS PARTES**”.

DICHOS ENLACES SE OBLIGAN A DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PLANTEADAS Y CALENDARIZADAS POR “**LAS PARTES**”, TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y QUE PREVIA ADHESIÓN AL PRESENTE, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE “**LAS PARTES**”, ASÍ COMO LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN LA MATERIA.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “**LA UICEH**” CON “**EL CONALEP HIDALGO**”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA.- “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE

INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES. EN TALES SUPUESTOS “**LAS PARTES**” REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y CON ESTO ESTABLECERÁN LAS BASES PARA SU DEBIDA TERMINACIÓN.

NOVENA.- TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO INTERCAMBIADA ENTRE “**LAS PARTES**”, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS RECURSOS QUE SE UTILICEN LOGRAR DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ PÚBLICA; EN RAZÓN DE LO CUAL, “**LAS PARTES**” LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA. LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS LAGUNAS O DISCREPANCIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA; Y SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR DE CONFORMIDAD POR “**LAS PARTES**” Y, EN SU CASO, POR SUS NUEVOS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE A LAS Y LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; SUSCRIBIENDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE AL EFECTO CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. “**LAS PARTES**” SE CONDUCIRÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y/O CÓDIGOS DE CONDUCTA O CUALQUIER INSTRUMENTO ANÁLOGO, COMPROMETIÉNDOSE EN ADOPTAR MEDIDAS RAZONABLES PARA INHIBIR CONFLICTOS DE INTERÉS, EVITAR PRÁCTICAS DE INCUMPLIMIENTO A SUS DISPOSICIONES ÉTICAS Y DE INTEGRIDAD. EN ESTE TENOR, REPRUEBAN TODA CONDUCTA O ACCIÓN QUE CONTRAVENGA A LA OBSERVANCIA DE DICHOS INSTRUMENTOS O A LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y VALORES INSTITUCIONALES.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y DESCARTANDO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIESEN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS EJEMPLARES, CONSERVANDO UN TANTO ORIGINAL CADA UNA DE LAS PARTES, EN TENANGO



DE DORIA, HIDALGO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA UICEH"



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Ésta es la última hoja del Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado por el ING. ABEL ROJO MUÑOZ en su carácter de Director General y la UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, representada en este acto por el DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, en su carácter de Rector, de fecha 18 de marzo del 2025, y que consta de 8 fojas impresas por uno solo de sus lados.